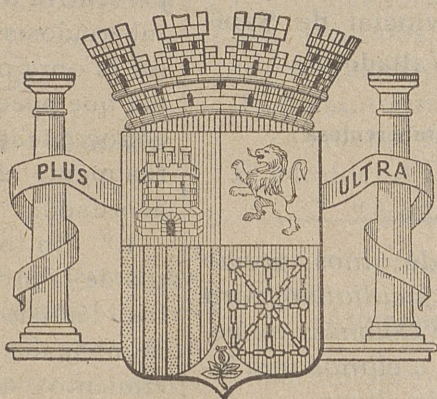


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
 Trimestre . . . . . 10 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**DECRETO**

Habiendo solicitado algunas Corporaciones prórroga del plazo de un año concedido por Decreto de 3 de Junio de 1931 para que las Diputaciones y Ayuntamientos puedan revisar acuerdos o actos de las respectivas Corporaciones, posteriores al 13 de Septiembre de 1923, y habida cuenta que de no estimarse dicha prórroga acaso numerosos acuerdos, merecedores de ser declarados lesivos, no podrían serlo por falta de tiempo, ya que el plazo breve concedido impediría hacer uso de la facultad de revisión aludida; a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se establece el plazo de otro año, que empezará a contarse desde el día 12 de Abril de 1932, para que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, previa declaración de lesivos de sus acuerdos respectivos, puedan hacer uso de la facultad que otorga el artículo 7.º de la ley reformada sobre ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de Junio de 1894, acerca de acuerdos o actos de las respectivas Corporaciones posteriores al 13 de Septiembre de 1923 y en relación con los cuales hubiese ya transcurrido el pla-

zo normal fijado en aquel artículo.

Dado en Madrid, a quince de Abril de mil novecientos treinta y dos.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres.*—El Presidente del Consejo de Ministros, *Manuel Azaña.*

(Gaceta del 16 de Abril de 1932).

Núm. 1.546

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

Excmo. Sr.: Es convencimiento general que la Radiodifusión es un elemento indispensable de la civilización, que abarca todos los aspectos de la vida humana, tanto en lo educativo o pedagógico, por medio de conferencias o emisiones especiales dedicadas a Escuelas de instrucción primaria, media o superior, como en los de tipo económico por medio de informaciones financieras, agrícolas o comerciales. Es un sistema inapreciable para la propagación del pensamiento, y como tal puede ser un buen colaborador de la cultura, del arte, y servir de difusor de las manifestaciones del espíritu patrio ante otras naciones, con lo cual se da fe de existencia en el concierto internacional. Pero aun siendo realidades las consideraciones apuntadas no ha podido el Gobierno de la República, contra su deseo, llevar al Presupuesto las cifras necesarias para establecer la red nacional de estaciones que llenasen el propósito indicado; más, ahora, ante la posibilidad de llevar a cabo tan

loables intenciones sin que el Estado tenga que desembolsar cantidad alguna, puesto que se han hecho indicaciones y hasta solicitudes en ese sentido por diversas entidades, el Ministro que suscribe, tiene el honor de proponer la aprobación del adjunto proyecto de Decreto, autorizando al Ministro de la Gobernación para sacar a concurso el suministro e instalación de las estaciones radiodifusoras que habrían de constituir la red nacional del Estado, y cuyo pago se satisfaría con el producto de ingresos obtenido por ese mismo servicio.

Madrid, 8 de Abril de 1932.—El Ministro de la Gobernación, *Santiago Casares Quiroga.*

**DECRETO**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para que por medio de la Dirección general de Telecomunicación, saque a concurso el suministro e instalación de las Estaciones radioeléctricas que han de constituir la red nacional de radiodifusión del Estado, y el arriendo de las emisiones cotidianas de programas artísticos musicales, radiación de obras teatrales, conferencias, lecturas y diversos motivos de entretenimiento, y cuyos gastos de adjudicación del suministro y de arriendo de emisiones se sufragarán con los productos de los ingresos obtenidos por licencias y cuotas de radioyentes, de la pu-

blicidad radiada y de otros ingresos del mismo servicio, con arreglo al pliego de condiciones formulado por la citada Dirección general.

De este Decreto se dará cuenta a las Cortes para someter a su aprobación con arreglo al artículo 115 de la Constitución las cuotas, impuestos sobre aparatos radioreceptores que se proponen establecer para el próximo año 1933.

Dado en Madrid, a ocho de Abril de mil novecientos treinta y dos.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres.*—El Ministro de la Gobernación, *Santiago Casares Quiroga.*

(Gaceta del 15 de Abril de 1932).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 1.561

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**Comisión Gestora**

Esta Comisión, en sesión de 16 del corriente, acordó sacar a concurso por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, cuatro becas de 300 pesetas cada una para asistir a los Cursos prácticos de Industrias lácteas, Avicultura y Apicultura, organizados por la Asociación general de Ganaderos, que se celebrarán en la Casa de Campo del 3 de Mayo al 2 de Junio próximos.

Las bases que regirán en este concurso son las siguientes:

1.ª Los aspirantes habrán de ser obreros o colonos que no pa-



guen por contribuciones, impuestos o arbitrios al Estado, provincia o Municipio, más de 150 pesetas anuales por todos los conceptos.

2.<sup>a</sup> Los solicitantes, varones o hembras, habrán cumplido 16 años y justificarán saber leer, escribir y las cuatro reglas elementales aritméticas.

3.<sup>a</sup> Acreditarán ser naturales de Valladolid o su provincia o llevar cinco años de residencia en ésta.

4.<sup>a</sup> Las solicitudes, que estarán extendidas en papel de la clase 8.<sup>a</sup> y reintegradas con un timbre provincial de una peseta, se presentarán en la Secretaría de la Diputación todos los días hábiles durante las horas de oficina.

5.<sup>a</sup> La adjudicación de las pensiones se hará por la Comisión Gestora en consonancia con las condiciones señaladas en el Reglamento especial redactado para los citados cursos por la Asociación general de Ganaderos.

Valladolid, 18 de Abril de 1932.  
El Presidente, *Manuel Gil Baños*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 1.523

#### Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

*Estado oficial sanitario de la provincia, correspondiente a la semana que terminó el día 9 del actual.*

No ha sufrido modificación el estado sanitario de la provincia con relación a la semana anterior, siguiendo predominando las manifestaciones gripales de aparato respiratorio, que han ocasionado tres defunciones.

Aunque sin carácter epidémico, siguen presentándose algunos casos de sarampión, escarlatina, varicela y coqueluche, que no han producido ninguna defunción, habiendo ocurrido una por difteria.

Son las afecciones del aparato respiratorio y circulatorio las que dan el mayor contingente a la mortalidad por todas las causas.

Las cifras estadísticas correspondientes a la capital y provincia, son las siguientes:

Nacidos vivos, 198.

Nacidos muertos, 12.

Muertos por todas las causas, 96.

Muertos menores de un año, 21.

Muertos por enfermedades evitables, 13.

Valladolid, 13 de Abril de 1932.  
El Inspector provincial de Sanidad, *Francisco Bécares*.

Núm. 1.524

#### Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

##### Lucha antituberculosa

##### CIRCULAR

*sobre selección de niños, previo reconocimiento facultativo, para la formación de Colonias de verano y su envío a climas marítimos o de altura*

Inspirándose actualmente la lucha antituberculosa en el conocimiento de las formas primitivas de la enfermedad en los diferentes aspectos y localizaciones que adopta en los niños, por ser principio doctrinalmente establecido que son las lesiones iniciales de la infancia que asientan en los ganglios profundos, medias-tínicos, peribrónquicos y del hilio pulmonar, las que por reagudización y puesta en libertad de los agentes virulentos (impregnación, sustancias alérgicas, gérmenes bacterianos), dan lugar a las lesiones tuberculosas claramente manifiestas desde el punto de vista átomo-clínico, y estando comprobado por la observación y la experiencia de gran número de tratamientos profilácticos y de orden terapéutico, que es ventajoso en extremo actuar sobre los niños en la primera y segunda infancia para estimular las funciones de defensa naturales, fortaleciendo su organismo y mejorando los estados humorales y reacciones biológicas; entendiéndose en suma que la obra profiláctica más eficaz contra la tuberculosis es colocar a los niños predispuestos por déficit orgánico funcional o con lesiones iniciales que permanecen acalladas o al menos con pocas reacciones patológicas, en condiciones de que los pequeños focos sufran una completa involución y se produzca una restitución orgánico funcional que haga desaparecer todo temor de una reactivación de los focos de origen; teniendo en cuenta que los Ayuntamientos tienen el deber de contribuir a mejorar el estado de salubridad de sus habitantes y que en ninguna otra actividad pública pueden invertir más justificadamente una pequeña parte de sus ingresos que en la defensa de la salud de los niños predispuestos a la tuberculosis, no solo para evitar que éstos sean decididamente tuberculosos en el pleno desarrollo de la vida, sino porque al convertirse en tuberculosos activos representan una fuente de contagio que puede a su vez hacer tuberculosos a otros individuos en la edad adul-

ta, y considerando que la función preventiva o de defensa contra la tuberculosis en la infancia resume la obra profiláctica más racional que puede hacerse, dados los conocimientos que se tienen actualmente de este proceso, he acordado:

1.<sup>o</sup> En todos los Ayuntamientos de la provincia se harán por los Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad reconocimientos clínicos de los niños comprendidos en la edad escolar, o sea desde los 6 a los 14 años. Dichos reconocimientos podrán comprender la exploración de los diferentes aparatos y sistemas orgánicos, pero principalmente el sistema linfático ganglionar, el mucoso adenoideo y el aparato respiratorio.

Este reconocimiento tendrá por objeto poner de manifiesto las lesiones iniciales tuberculosas, desde luego no abiertas, o condiciones orgánicas de predisposición, tales, como déficit en el potencial biológico, desarrollo orgánico insuficiente, o débiles aptitudes fisiológicas, todo lo que en una palabra puede traducir un estado de predisposición al desarrollo de la tuberculosis.

Con resultado positivo, o no, deberá hacerse una relación especial de los niños de herencia tuberculosa directa o que vivan en un ambiente positivamente tuberculoso.

2.<sup>o</sup> De entre los niños reconocidos que figuren en la relación de predispuestos, se seleccionarán dos niños y dos niñas, de los que presenten más acentuadas estas manifestaciones de predisposición, pertenecientes la mitad a familias menestrosas y los otros dos a familias pudientes.

3.<sup>o</sup> Las relaciones de seleccionados a que se refiere el número anterior, serán enviadas a la Inspección provincial de Sanidad lo antes posible, pero en todo caso en la segunda quincena del próximo mes de Mayo.

4.<sup>o</sup> Por dicho Centro se dispondrá el reconocimiento de los cuatro niños que se señalan en cada Municipio, por un fisiólogo y un radiólogo, con cargo al Instituto provincial de Higiene. Si de la exploración resultase que estos cuatro niños no tenían lesiones o manifestaciones que hiciesen necesario su tratamiento en climas marítimos o de altura, serán reconocidos otros cuatro niños que de las relaciones hechas en cada pueblo seleccione el Inspector municipal de Sanidad.

5.<sup>o</sup> Con los cuatro niños elegidos en cada Ayuntamiento, se hará una organización de varias Colonias de verano para el trata-

miento de aquéllos en climas marítimos o de altura, según resulte de la indicación médico-radiológica.

El gasto que representa la inclusión de un niño y una niña pobres por cada Municipio, en las Colonias, será satisfecho por los respectivos Ayuntamientos, ya que se trata de presupuestos muy modestos, o sea 150 pesetas por cada plaza.

La inclusión de los otros dos niños varón y hembra, pertenecientes a familias no pobres, será con cargo a los padres de los niños, quienes habrán de abonar la misma pensión que se señala para los niños pobres.

6.<sup>o</sup> Los Ayuntamientos de la provincia deberán comunicar a la Inspección provincial de Sanidad, una vez seleccionados los niños de familias humildes que han de ir en las Colonias, si están conformes con la inclusión de los mismos en aquéllas, debiendo, en caso afirmativo, ingresar en la cuenta corriente de la Comisión Gestora de la Lucha Antituberculosa, en la Sucursal del Banco de España en esta capital, el importe de las dos pensiones.

Del mismo modo procederán los padres de los otros dos niños.

En el caso de que un Ayuntamiento no haga uso de este derecho que se le reconoce y renuncie al envío de dos niños hijos de padres indigentes a las Colonias de que se trata, se ampliará con un número igual el derecho de otros Ayuntamientos que lo soliciten.

Del mismo modo, si los padres de los dos niños que se elijan para las Colonias, no aceptasen este derecho, se invitará a los padres de otros dos niños a quienes pueda beneficiar el régimen de Colonias que se establece.

Terminados los trabajos de organización y una vez que se fije el número definitivo de niños que han de formar las distintas Colonias, se hará la distribución de los que han de incorporarse a cada expedición, lo mismo a los climas marítimos que a los climas de altura.

Dada la importancia del proyecto y los grandes beneficios que puede reportar a esta provincia, ya que ninguna otra obra de carácter higiénicosocial puede compararse a la que procura la salud, no sólo de hoy, sino del porvenir, contribuyendo además al mejoramiento social y económico de sus habitantes, confía esta Inspección que una vez más los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid demostrarán hasta qué punto son capaces de llevar el sacrificio económico a que se les invita, contribuyendo con las aportaciones ne-



cesarias al desarrollo del proyecto que tenemos el honor de suscribir y que por ser el primero que puede organizarse en España, ofrendamos a nuestra provincia.

Valladolid, 12 de Abril de 1932. El Inspector provincial de Sanidad, *Francisco Bécares*.

Núm. 1.531

### Universidad de Valladolid

#### Facultad de Medicina

Habiendo sido declarada desierta, se anuncia nuevamente vacante, una plaza de Alumno interno supernumerario, sin sueldo, con destino a las cátedras de Patología general y Terapéutica, la cual ha de proveerse por oposición, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de Febrero de 1901, y entre alumnos de la citada Facultad, que al terminar el plazo de convocatoria, tengan aprobados, por lo menos, los dos primeros años de la carrera.

Los ejercicios consistirán:

1.º En contestar a un tema de Anatomía Descriptiva, sacado a la suerte de entre ochenta, y a otro de Histología y Fisiología Humana de entre cuarenta.

2.º Los opositores que tengan aprobado el tercer año, harán un ejercicio práctico, cuyo tema sacarán a la suerte de entre varios señalados por el tribunal, y que consistirán en la exploración de un enfermo, o escribir una historia clínica, o determinar algunos productos farmacéuticos.

Los que no hayan aprobado tercer año, sustituirán este ejercicio, escribiendo una memoria, en el plazo de dos horas, sobre un tema sacado a la suerte de entre treinta, elegidos por el tribunal en los dos cuestionarios del primer ejercicio.

Los aspirantes a esta plaza dirigirán sus solicitudes al Rectorado, extendidas en papel de 1'20, y acompañadas de la hoja de estudios, que presentarán en la Secretaría general, dentro del plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El cuestionario para estas oposiciones se halla a disposición de los señores opositores en la Biblioteca de esta Facultad de Medicina.

Valladolid, 15 de Abril de 1932. El Decano, *Misael Bañuelos*.— El Secretario, *Mariano Sánchez y Sánchez*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.544

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

En sesión de 16 del actual ha sido acordada la siguiente transferencia de crédito:

Capítulo 4.º, artículo 4.º, partida 76.—Del crédito de 22.000 pesetas figurado en dicho capítulo, artículo y partida para abonar al Gremio de vendedores de carne la cantidad a que ascienda la subvención como compensación de los gastos que les origine el sacrificio de reses, se transfiere, dentro de la misma partida, el sobrante que resulte, después de satisfacer la subvención que corresponda, con destino al pago de la nueva plantilla de matarifes aprobada por este Ayuntamiento en 6 del corriente y que debe considerarse como adicional de la figurada en la partida número 71 de dicho capítulo y artículo del presupuesto corriente.

Dicho expediente de transferencia queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante el citado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo ante el Excmo. Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal vigente.

Valladolid, 18 de Abril de 1932. El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 1.545

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 363 del Estatuto municipal vigente ha sido aprobado por este Ayuntamiento un apéndice a la Ordenanza número 16 de servicios del Matadero, modificando la tarifa de servicio de degüellos inserto en la misma con el fin de obtener los recursos necesarios para pago a los Matarifes de ganado lanar y vacuno de que se hará cargo este Ayuntamiento, cuyo apéndice, conteniendo la tarifa modificada, queda expuesto al público en la Secretaría general, por término de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los

cuales se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legítimos, de conformidad con lo que dispone el artículo 322 del Estatuto municipal vigente.

Valladolid, 18 de Abril de 1932. El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 1.539

### Almenara de Adaja

Formuladas y aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes a los ejercicios de 1923-24, 1924-25, 1925-26, segundo semestre de 1926, años de 1927, 1928, 1929, 1930, y habiendo de procederse por el Ayuntamiento a su revisión, censura y aprobación definitiva, se hace público que las mismas, con sus justificantes, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal, en relación con el 128 y concordantes del reglamento de la Hacienda municipal.

Almenara de Adaja, 17 de Abril de 1932.—El Alcalde, *Alejandro García*.

Núm. 1.541

### Curiel

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día de ayer, ha acordado, por unanimidad, prorrogar por un año la ordenanza oportunamente formada y aprobada por la Superioridad para el repartimiento general de utilidades del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que puedan interponerse en contra de citado acuerdo el correspondiente recurso, por quien se crea con él perjudicado, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Curiel, 16 de Abril de 1932.—El Alcalde, *Emilio Núñez Martínez*.

Núm. 1.540

### Medina de Ríoseco

A instancia de parte interesada, me hallo instruyendo expediente de extravío de una caballería mu-

lar, que desapareció de esta ciudad el día 7 del actual, cuyas señas a continuación se expresan, rogando a las personas que tengan noticias de ella, den cuenta a esta Alcaldía.

Señas: Pelo castaño; alzada, dos dedos; edad, nueve años; herrada de las cuatro patas; lleva un cabezón y un ramal.

Medina de Ríoseco, 16 de Abril de 1932.—El Alcalde, *Emilio Brizuela*.

217

Núm. 1.538

### Peñañiel

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, queda expuesta al público, por tiempo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Peñañiel, 16 de Abril de 1932.—El Alcalde, *Celestino Velasco*.

Núm. 1.532

### La Seca

Terminado el recuento de ganadería de este término municipal, que ha de servir de base en los documentos cobratorios para el próximo año de 1933, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Seca, 16 de Abril de 1932.—El Alcalde, *Sabas Recio*.

Núm. 1.533

### Trigueros del Valle

Terminado el recuento de ganadería de este término municipal, que ha de servir de base en los documentos cobratorios para el próximo año de 1933, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado en la oficina municipal por los interesados y presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Trigueros del Valle, 16 de Abril de 1932.—El Alcalde, *Mariano Santiago*.

Núm. 1.537

### Villabaruz

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el corriente año económico de 1932, se expone al público en



la Secretaría de la Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Villabaruz, 16 de Abril de 1932.  
El Alcalde, Jesús Calderón.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.534

Don Antonio Enriquez Santos Izquierdo, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

Certifico: Que por don Enrique Beganzones Benito, Secretario, vecino de Laguna de Duero; se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de los acuerdos del Ayuntamiento de Corcos de 6 de Enero, 13 y 20 de Febrero últimos, sobre responsabilidades que se exigen al recurrente por cuentas municipales de varios ejercicios.

Y para su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, con el fin de que se publique la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la misma, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido la presente que firmo en Valladolid, a siete de Abril de mil novecientos treinta y dos. Por mi compañero señor Enriquez, Licenciado Constancio Herrero.

Núm. 1.536

Don Antonio Enriquez Santos Izquierdo, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo.

Certifico: Que por don Felipe Montero Frade, comerciante y vecino de Medina del Campo, se ha interpuesto recurso contencioso-

administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa de veintiuno de Enero último, denegando la reposición del diez de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, por el que se declaró en estado de ruina la casa número veintidós de la plaza de la República, de referida villa.

Y para su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, con el fin de que se publique la interposición del recurso en el «Boletín Oficial» de la misma, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido la presente, que firmo en Valladolid, a siete de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Por mi compañero señor Enriquez, Licenciado Constancio Herrero.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.535

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

#### Subasta de muebles y semovientes

EDICTO

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia dictada por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 11 de los corrientes, en el expediente individual de apremio seguido contra don Antolín Solache Serrano, por débitos a la Hacienda por el concepto de Industrial y Utilidades, tarifa 1.ª, y presupuestos de 1930 y 1931, ha sido decretada la venta en subasta libre de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación:

#### Efectos que se subastan

Una máquina prensa hidráulica sistema «Valls», número 2.243, en perfecto estado de funcionar; valorada en 3.000 pesetas.

Débitos: Industrial, 2.793'63 pesetas; recargos, 558'67; gastos y costas, 135'79; total, 3.487'82.

Tasación, 3.000 pesetas.

Un motor de explosión, número 11.816, marca «Abonce», para aceites crudos, en perfecto estado

de funcionar, valorado en pesetas 1.666'66.

Débitos: Utilidades, 633'98 pesetas; recargos, 126'79; gastos y costas, 63'38; total, 824'15.

Tasación, 1.666'66 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la planta baja del Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, en las oficinas de recaudación designadas para estos actos, desde las diez de la mañana a las seis de la tarde, durante los tres días hábiles siguientes al cuarto de publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor el 5 por 100 del importe de la valoración dada a los bienes que intenten rematar, y se admitirán durante los días y horas indicados las proposiciones que cubran el total de la tasación señalada en esta segunda subasta.

Al propio tiempo se hace saber que, dado el carácter preferente que tienen los débitos del Tesoro sobre cualquier otro que resulte de particulares, pueden acudir postores a la venta que se efectuará con las mayores garantías.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, a once de Abril de mil novecientos treinta y dos.—El Agente ejecutivo, León Alonso.

Núm. 1.535

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de derechos reales del Registro de la Propiedad de Villalón del año de 1931 y pueblo de Becilla de Valderaduey, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Siendo desconocidos por esta Recaudación los contribuyentes que a continuación se expresan, así como el domicilio de los mismos, notifíqueseles por medio de edictos en el «Boletín Oficial» y Alcaldía municipal donde radican los bienes para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante en término de ocho días, desde la inserción en el «Boletín Oficial»; advirtiéndoles que, transcurridos que sean, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas noti-

ficaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

#### Nombres de los deudores y débitos de los mismos

Cástulo Santamaría, 6'14 pesetas.

Manuela Santamaría, 6'14 pesetas.

Gumersinda Santamaría, 6'14 pesetas.

Y en cumplimiento de la misma se les hace saber por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para sus efectos.

Becilla, 2 de Abril de 1932.—El Recaudador, Saturnino Escudero.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Tranvías de Valladolid S. A.

#### Junta general ordinaria

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca a Junta general, que se celebrará el día 29 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Avenida de Blasco Ibáñez, Central de la Compañía.

Tendrá por objeto examinar, discutir y aprobar la Memoria, Inventario, Balance anual de la contabilidad y actos de administración realizados durante el ejercicio último, elección de Consejeros, así como también de la tramitación de las proposiciones que reglamentariamente fuesen presentadas.

Teniendo derecho a la asistencia todos los que poseyendo diez o más acciones las depositen hasta el día 28, en las oficinas de la Sociedad o resguardo que acredite tenerlas depositadas en Bancos o establecimientos de crédito.

Valladolid, 18 de Abril de 1932.

El Consejero Delegado,

Augusto F. de la Reguera.

V.º B.º: El Presidente,

Francisco Zorrilla Arroyo.

218

#### PÉRDIDA

el día 14 último de una perrita fosterrier, nueva, muy pequeña, blanca, con mancha de color a un lado de la cara que la coge el ojo y parte de la oreja. Gratificará a quien la entregue a José de la Riva, José María Lacort, 5, Valladolid.

219

Imprenta de la Diputación provincial